

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403343
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403343. En el escrito se nos comunicaba que el titular de derechos es una persona dependiente pues desde el 07/12/2022 tenía reconocido un grado 1 de dependencia, y el 16/12/2022 se aprobó una Resolución con el Programa Individual de Atención (PIA), con una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, con un importe de 153 euros mensuales.

Por agravamiento en su estado de salud, el 11/09/2023 solicitó revisión de su grado de dependencia, y el 16/05/2024 se le asignó un grado 3. Sin embargo, no se había producido la revisión PIA oportuna y continuaba percibiendo una prestación como si de un grado 1 de dependencia se tratara, cuando desde marzo de 2024 debería estar percibiendo el importe correspondiente al grado 3 de dependencia.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto.

Tras solicitarnos una ampliación del plazo para responder, que le concedimos, nos remitió un informe con los siguientes datos:

- Aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) para actualizar la prestación económica que está percibiendo a este nuevo grado.
- La resolución de revisión del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.
- La demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación, y no es posible indicar la fecha de la resolución ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.
- Mediante resolución de fecha 1 de diciembre de 2023 se modificó su Programa Individual de Atención correspondiente al Grado 1, aumentando el importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que pasó de los 153 €/mes que estaba percibiendo a los 180 €/mes y efectos desde el día 1 de agosto de 2023. El interesado está percibiendo la mensualidad actualizada desde diciembre de 2023 sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Trasladamos dicho informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y se ratificó en su escrito inicial y mostró su desacuerdo con la grave demora de la administración en resolver la revisión del PIA.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403343, de 29/11/2024](#) y sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA adecuándolo al nuevo grado reconocido, Grado 3, mediante la Resolución de 16/05/2024, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

Sin embargo, agotado el plazo máximo de un mes asignado para que la administración diera respuesta a dicha Resolución, no habíamos recibido informe alguno. Esta circunstancia vulnera la obligación de la administración de responder prevista en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, reguladora de esta institución, evidenciando una falta de colaboración, según el artículo 39, al no dar respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde el Síndic de Greuges.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/11/2024 o, al menos, no nos consta. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, que deberá seguir esperando que se apruebe la resolución PIA que le asigne una prestación acorde con el Grado 3 que tiene reconocido desde el 16/05/2024.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana